



ORDENANZA N° 2550/22

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4101-12500-0-2021, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 53/60 del citado expediente, obra un convenio y sus anexos suscriptos entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y Blanca Noemí Monsalvo.

La Señora MARIA EUGENIA SILVA y BLANCA NOEMI MONSALVO, en su carácter de fiduciante, beneficiaria y fideicomisaria y fiduciaria respectivamente del fideicomiso “FIDEICOMISO VILLA RUIZ” resultan ser titulares de los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción XIII, Parcelas 1662-r y 1662-p**, ubicados en la localidad de Villa Ruiz, Partido de San Andrés de Giles Matrículas N° 10114 y 10115 respectivamente, encerrando una superficie según título de : Pc. 1662-r: dos hectáreas, siete áreas cuarenta y siete centiáreas cuarenta y cinco decímetros cuadrados y la Pc. 1662-p Dos hectáreas, cuatro áreas cincuenta y cuatro centiáreas, veintidós decímetros cuadrados.

Que las partes han suscripto un convenio en relación a las fracciones mencionadas, con el fin de promover el desarrollo urbano que incorporará suelo urbanizado, que el Partido hoy necesita, de acuerdo con las exigencias planteadas por el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial de San Andrés de Giles, aprobado por Ordenanza N° 2233/19, Dec. de promulgación N° 5264/19 y Ordenanza N° 2309/20 Dec. de promulgación N° 2595/20.

Que el Municipio ha confeccionado un croquis, que se agrega como anexo II de la presente, estableciéndose que las parcelas cuentan con una zonificación complementaria mixta sector 4, estando sujeta a convenio urbanístico en caso de subdivisión, de conformidad a lo previsto en el COUyT.

Que del proyecto se desprende que existen 15 parcelas, distribuidas conforme al croquis obrante en el anexo II, proyectándose una subdivisión en 15 parcelas de frente mínimo de 40 mts. y superficie mínima de 2.000 mts.2, con una densidad de 1 vivienda por parcela.

Que la propietaria se obliga a ceder una calle de 15 mts. de ancho que corresponde a la continuación de una calle existente, otra calle de 15 mts. de ancho que termina de conformar las manzanas del loteo contiguo, mientras que el resto de las calles a ceder, serán de siete con cincuenta (7.50) mts. de ancho, como así también y en compensación que corresponde por el presente convenio, la propietaria se obliga a adquirir y aportar a favor de la Municipalidad los materiales necesario y suficientes para la realización de la estabilización y escoriado de treinta y dos (32) cuadras en la referida localidad, las que se individualizan en el Anexo III.

Que la propietaria, se hará cargo del costo y realización de las siguientes obras de infraestructura: apertura de calles, desagües pluviales, nivelación, forestación sobre veredas, alumbrado público y red de energía eléctrica domiciliaria,.



Que el Municipio se compromete a realizar los trámites correspondientes para la aprobación de la subdivisión presentada, una vez cumplimentadas las exigencias y obligaciones asumidas por la Propietaria.

Que en el instrumento a suscribir se encuentran previstas las obligaciones, derechos y prestaciones a cargo de cada parte, a cumplir en las sucesivas etapas.

Que al respecto se expidió la Asesoría Letrada no formulando objeciones al convenio en cuestión.

Que, también emite opinión en igual sentido la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares, y la Sra. Contadora Municipal informando que en caso de ser necesario generar gastos, deberá requerirse la intervención previa de esa área.

Que corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo establecido en el artículo 8° del mentado convenio.

Por ello, el HCD en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homologar el convenio y sus anexos suscriptos por la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Sra. MARIA EUGENIA SILVA y BLANCA NOEMI MONSALVO, en su carácter de fiduciante, beneficiaria y fideicomisaria y fiduciaria respectivamente del fideicomiso “FIDEICOMISO VILLA RUIZ”, que obra a fs. 53/60 del expediente n° 4101-4101-12500/21, cuyo fin es promover el desarrollo urbano en el Partido de San Andrés de Giles.

ARTICULO 2°: Autorizar la apertura de calles a ceder, según trazado que figura a fs. 03/04 del expediente aludido, en virtud de lo establecido en el convenio suscripto oportunamente y objeto de la presente ordenanza.

ARTICULO 3°: Homologar el cargo impuesto al Municipio local con relación a lo establecido en el artículo 4° del convenio suscripto.

ARTICULO 4°: Autorizar al D.E. a afectar fondos que excedan el presente ejercicio y a introducir las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, con el fin de afrontar la atención de los gastos que se generen, producto de la obligación asumida por el convenio objeto de la presente.

ARTICULO 5°: Aprobar todas las tramitaciones realizadas y autorizar a realizar y/o suscribir cualquier otra documentación pertinente, con relación al acuerdo objeto de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Registrar. Comunicar a las áreas del D.E. que correspondan en virtud de la naturaleza de la presente norma. Publicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 10 de noviembre de 2022.-